



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 06 de agosto del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 288-2021-GRRHH-STPAD-MDSS, de fecha 12 de julio del 2021, de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, respecto a la prescripción de la facultad sancionadora de la entidad con relación a la falta administrativa cometida por Darwin Tecsi Félix y Rene Javier Montalvo Tarraja por realizar la labor de conductor y copiloto de un vehículo de seguridad ciudadana en estado de ebriedad y cometer un daño material contra el bien de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicadas en el diario oficial "El Peruano" en fecha 04 de julio del 2013, establece que las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se aplican a todos los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, de conformidad a la novena disposición complementaria final de la norma legal citada;

Que, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM, expresa *"La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley y este Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en estas disposiciones"*;

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057, dispone: *"Artículo 94. Prescripción. La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces//...//"*;

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC en cuyo artículo 10.1° se dispone: *"Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad. En los demás casos, se entiende que la entidad conoció de la falta cuando la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica recibe el reporte o denuncia correspondiente"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se ha dispuesto el estado de emergencia nacional, a raíz del cual mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se dispone la suspensión de los plazos de prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios, originado por la pandemia declarada a raíz del COVID-19, consecuentemente se suspende el plazo de prescripción desde el 16 de marzo del año 2020 al 30 de junio del 2020 y luego se procede a ampliar la suspensión del 01 de julio del año 2020 al 31 de agosto del año 2020, consecuentemente el cómputo de plazos no puede ser realizado durante dicho período de tiempo a fin de establecer el año que dispone la norma para declarar la prescripción de la facultad sancionadora.

Que, conforme se tiene de los actuados, se ha acreditado en sede administrativa que los servidores Darwin Tecsi Félix y Rene Javier Montalvo Tarraja habrían participado en un accidente de tránsito en fecha 04 de setiembre del 2018 al momento de conducir el vehículo de placa de rodaje N° EUB-633 de propiedad de la entidad, luego de lo cual y verificado el dosaje

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



etilico correspondiente se ha concluido la existencia de alcohol en la sangre por encima del límite legal, consecuentemente acreditado la existencia de la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, con la agravante de que se realizó durante el horario de trabajo y con un bien de propiedad de la entidad el cual ha sufrido daños materiales. Al respecto el informe y todos sus antecedentes han ingresado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos en fecha 07 de setiembre del año 2018 fecha desde la cual a pesar de la gravedad de la infracción no se ha impulsado en forma alguno por el Secretario Técnico de la entidad lo cual ha permitido que prescriba la facultad sancionadora de la entidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 97° del Reglamento de la Ley SERVIR se dispone: "///.../// 97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente. ///...///", por su parte el artículo IV del título preliminar del Reglamento de la Ley SERVIR establece para efectos del sistema de administración de gestión de recursos humanos que para el caso de gobiernos locales el Gerente Municipal es la máxima autoridad administrativa. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el Informe Técnico N° 1283-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 08 de noviembre del 2017 en el que se concluye que para efectos de gobiernos locales la competencia para la declaración de la prescripción le corresponde al Gerente Municipal, atribuciones sobre las cuales se procede a emitir la presente resolución.

Que, estando a lo opinado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA ENTIDAD respecto a los hechos narrados con relación a los servidores Darwin Tecsi Félix y el operador Rene Montalvo Tárraga.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR los actuados a la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** a fin de que informe respecto a la existencia de algún proceso civil por daños materiales contra los implicados, teniendo en cuenta que se ha generado daños sobre la propiedad de la entidad producto de la conducta descrita.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remitan copia de los actuados a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad para efectos de que inicie el procedimiento correspondiente contra el ex Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, por haber permitido que opere el plazo de prescripción de la facultad sancionadora de la entidad a pesar de ser un procedimiento cuya gravedad implicaba la destitución de los servidores señalados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, previa la verificación respecto a si dichos servidores a la fecha mantienen relación laboral con la entidad, proceda a verificar a su vez los antecedentes penales de los mismos y de ser el caso iniciar las acciones que correspondan en el caso de registrar antecedentes penales producto de los hechos narrados, teniendo en cuenta el contenido de la Carpeta Fiscal N° 238-2018, tramitada ante la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de funcionarios de la ciudad del Cusco, por cuanto nos encontramos ante la comisión de un delito doloso por parte de los servidores señalados.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución al administrado, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
PROCURADURIA
OTSL
ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
[Firma manuscrita]
Lc. *[Nombre]*
Secretario Técnico

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANACAS REALES"